DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía

(JA 09/2024)

Este documento de directrices técnicas se estructura atendiendo al contenido orientativo del "modelo de plan de auditoría operativa" del anexo 6 de la GPF-OCEX 3920 "El proceso de auditoría operativa", basado en el ejemplo incluido en la GPF-OCEX 1301 "Guía sobre la planificación de una fiscalización". Algunos epígrafes se han reordenado para facilitar la comprensión y toma de conocimiento de estas directrices.

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 un informe de fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía. No hay antecedentes de informes sobre esta cuestión.

Como quedará puesto de manifiesto en este documento de directrices técnicas, el término "**simplificación administrativa**" se utiliza en la Administración Pública en diversas circunstancias, normas y documentos, tanto a nivel del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la práctica, los términos "simplificación administrativa" y "simplificación de procedimientos" son considerados equivalentes. Sin embargo, la simplificación administrativa sería más amplia pues afecta a cuestiones que pudieran resultar ajenas al procedimiento administrativo, como son la accesibilidad de los servicios públicos y la transparencia en el proceso de toma de decisiones por los responsables públicos. También se confunde la noción de simplificación con la reducción de trabas o cargas administrativas, entendidas como el conjunto de medidas o actuaciones promovidas por las Administraciones Públicas para aminorar y disminuir las obligaciones o cargas de cualquier clase que éstas imponen a ciudadanos y empresas en el desarrollo de su actividad. [1]

Teniendo en cuenta la utilización del término "simplificación" en relación tanto al calificativo "administrativa" como a los "procedimientos", la **simplificación administrativa** puede definirse como el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública.[2]

2. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA FISCALIZADA

2.1. Entorno de fiscalización: descripción de la actividad fiscalizada

La **simplificación administrativa** es una demanda y exigencia de la ciudadanía y de los sectores económicos hacía las Administraciones Públicas. En la regulación existen excesivas cargas administrativas, que inciden en la actividad económica y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. La **Unión Europea promueve desde el año 2002** la simplificación, principalmente con las **iniciativas conocidas como «*better regulation*» o «legislar mejor» y la «*Smart Regulation*»**, iniciadas con la **Comunicación de la Comisión «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», COM (2005) 97 final, de 16 de marzo de 2005**[3]**,** que han tenido continuidad.

---

[1] **Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado** (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, febrero 2019). Este documento está disponible en: https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion/manual-simplificacion.html

[2] Esta definición es la incluida en el **Manual de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía,** aprobado por la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Este documento está disponible en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/descargar/3581 o en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion.

[3] https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0097:FIN:es:PDF

El sitio web de la Comisión Europea dedicado a esta materia es "**Legislar mejor: por qué y cómo**"[4]. Se destaca el apartado "Simplificar la legislación de la UE", mediante el cual se informa de que la Comisión está evaluando la eficacia de la legislación de la UE vigente e introduciendo los cambios necesarios para que siga siendo adecuada a su fin.

Todos los años, la Comisión presenta un resumen de sus esfuerzos de simplificación y de reducción de la carga en el estudio anual de la carga administrativa. También supervisa periódicamente los progresos realizados por el programa en el cuadro de indicadores REFIT (Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación). Son resultados relativos al **proceso normativo de Unión Europea**, por lo que no aporta datos comparativos de países. El último estudio anual publicado es de 2019. En cuanto a los datos de REFIT, se ofrece información de las iniciativas y evaluaciones llevadas a cabo desde 2015 hasta la actualidad (febrero 2024) en los diferentes ámbitos políticos.

En el ámbito nacional, el **Gobierno de España** expone sus iniciativas de simplificación administrativa y reducción de cargas a través de la Secretaria de Estado de Función Pública[5]. El sitio web publica información sobre la reducción de cargas administrativas y simplificación de procedimientos, documentos de referencia sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de reducción de cargas administrativas tanto a nivel nacional como internacional, mejora de la regulación y un acceso, a través del Punto de Acceso General electrónico, a un buzón donde las empresas y los ciudadanos pueden dejar sus sugerencias.

Entre toda la información disponible destaca, por su oportunidad en el tiempo y el efecto comparativo entre comunidades autónoma, el **informe "Simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas. Mapa de situación"** relativo al escenario en 20236. Se basa en un cuestionario dirigido a las comunidades autónomas, que presenta los resultados comparativos estructurados. El resumen de la situación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se muestra en el cuadro nº 1.

SITUACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Estructura	Cuestión	Respuesta dada
Análisis de las cargas administrativas	Se analizan cargas en las Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)	√ pendiente de desarrollo
	Normas en que se analizan	Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias
	Cuantificación de cargas	
	Método de cálculo de las cargas	
	Guía de las MAIN	Pendiente de desarrollo
	Formación del personal sobre cargas	
Actuaciones de participación de empresas y ciudadanos	Formas de identificación de las mejoras	√
	Tipo de actuación	Mesa de Mejora de la Regulación Remisión a Consejerías de las propuestas de reducción de agentes sociales y económicos remitidas por Dirección General de Gobernanza

[4] https://commission.europa.eu/law/law-making-process/planning-and-proposing-law/better-regulation_es

[5] https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion.html

[6] https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa_situacion_simplificacion_procedimientos_en_las_AAPP_2023.pdf

Estructura	Cuestión	Respuesta dada
		Pública (Administración General del Estado) y seguimiento.
	Informe de resultados	Previsto
Actuaciones de la Administración en materia de simplificación y reducción de cargas administrativas	Actuaciones sistemáticas internas	Plan de calidad y simplificación normativa (pendiente de elaboración) Plan para la Mejora de la regulación en Andalucía
	Unidad de coordinación	Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa y Secretaría General para la Administración Pública.
	Elaboración de informe	√
	Indicadores de control de cumplimiento	√
	Mecanismos de comunicación / difusión	
Principio de compensación de cargas administrativas	Seguimiento del principio	
	Excepciones al cumplimiento del principio	
	Informe de cumplimiento	

Fuente de información: Elaboración propia a partir del informe "Simplificación de procedimientos en las Administraciones Públicas. Mapa de situación". **Cuadro nº 1**

El símbolo √ es el que consta en el propio informe. Las casillas sombreadas no tienen contestación.

Es relevante destacar el **informe "Doing bussiness"**[7], publicación del Banco Mundial, que ha tenido 17 ediciones (desde 2007 hasta el ejercicio 2020), y que ha consistido en una serie de estudios anuales que evalúan las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial. Se compone de indicadores cuantitativos sobre las regulaciones empresariales y la protección de los derechos de propiedad que se pueden comparar en 190 economías nacionales, analizando las regulaciones que afectan a doce áreas del ciclo de vida de una empresa. La posición y la puntuación de España en 2020 fue 30 de 190 países y 77,90 siendo 86,80 el máximo obtenido por un país.

También elaboran los informes "Subnational Doing Business" que ofrecen clasificaciones para ámbitos territoriales de menor rango al de los estados. Su metodología es similar, ya que basan sus clasificaciones en las diferencias de las regulaciones de negocio y su respectiva implementación en diferentes localizaciones dentro de un mismo país. De esta manera, registran datos sobre la facilidad para hacer negocio, clasifican las diferentes ciudades objeto de estudio y recomiendan reformas para mejorar su desempeño en cada una de las áreas analizadas por los indicadores. El último informe relativo a España fue en 2015 y compara las regulaciones comerciales en 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas. Hay que advertir que los datos que este informe ofrece no son a nivel autonómico, sino que en realidad se corresponden con los de una de las ciudades más relevantes de la región, que en el caso de Andalucía fue Sevilla. Los resultados alcanzados por Andalucía según la posición ocupada entre las 19 participantes se exponen a continuación:

- 14 en "facilidad para hacer negocios".
- 1 en "apertura de un negocio".
- 13 en "manejo de permisos de construcción".
- 13 en "obtención de electricidad".
- 11 en "registro de propiedades".

[7] https://archive.doingbusiness.org/es/doingbusiness
Este informe es citado en los preámbulos de dos de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía: el Decreto-ley 2/2020 y el Decreto-ley 26/2021 (ver marco legal y regulatorio).

2.2. Marco competencial

En la Comunidad Autónoma de **Andalucía**, el artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye, entre sus principios de actuación y gestión de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la **racionalidad organizativa y la simplificación de procedimientos**. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía contiene, entre los principios generales de organización y funcionamiento de dicha administración, la racionalidad organizativa mediante la **simplificación** y racionalización de su estructura organizativa, y la racionalización , **simplificación** y agilidad de los procedimientos.

Según el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa[8], compete a esta consejería el impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa, así como la **definición de las estrategias de simplificación administrativa** en el ámbito de la Administración de Junta de Andalucía (art.1.r).

A la Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa[9] (en adelante DGAPSA), como órgano directivo central conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuya persona titular tendrá rango de Director o Directora General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como el **Impulso de la simplificación administrativa, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General para la Administración Pública** (art.13.c).

Esta Secretaría General para la Administración Pública[10] (en adelante SGAP), según el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública[11], cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía. Le corresponden, además de las competencias previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

---

[8] https://ws040.juntadeandalucia.es/sedeboja/web/textos-consolidados/resumen-ficha?p_p_id=resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet&p_p_lifecycle=0&_resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet_recursoLegalAbstractoId=34154

Esta consejería dispone de un enlace de internet para la simplificación administrativa, el cual da acceso a la simplificación de procedimientos, reducción de cargas y simplificación documental: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa.html

[9] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/consejeria/dgapsa.html

[10] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/consejeria/sgap.html

[11] https://ws040.juntadeandalucia.es/sedeboja/web/textos-consolidados/resumen-ficha?p_p_id=resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet&p_p_lifecycle=0&_resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet_recursoLegalAbstractoId=34166

- El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la **simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos**, así como el seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.
- Emisión de informes y elaboración de propuestas en materia de organización administrativa, de **simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa**, con determinadas excepciones.
- La identificación, diseño y ejecución de **programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía** en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía.
- La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Secretaría General para la Administración Pública**.**

Entre las unidades que conforman este Secretaría General destacan la **Inspección General de Servicios** y el **Servicio de Organización y Simplificación Administrativa**.

Con **anterioridad a los actuales decretos de estructura orgánica**, las competencias en materia de simplificación administrativa estaban en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Según el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica[12], esta consejería tenía atribuida la **organización y transformación continua de la Administración y sus procedimiento**s. Igualmente, ejercía la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos (art.1.g).

Según el artículo 3 del citado decreto, se atribuyeron a la Secretaría General para la Administración Pública las siguientes competencias, algunas de ellas similares a las actualmente vigentes:

- La dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública.
- El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la **simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos**, así como del diseño y control de los sistemas de calidad.
- La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.
- Emisión de informes y elaboración de propuestas en materia de organización administrativa y de **simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa**.
- La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto.

Por otra parte, la **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**[13] (en adelante ACREA), adscrita a la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, tiene,

[12] https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/555/2

[13] https://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/defensacompetencia/sobre-la-acrea/

entre sus funciones, la **mejora regulatoria económica**, que consiste en "eliminar las barreras que restringen injustificadamente las actividades económicas e impiden o retrasan los nuevos proyectos emprendedores, su expansión y la creación de empleo, así como **impulsar el proceso de simplificación de trámites y requisitos administrativos para los operadores económicos**. En definitiva, se trata de impulsar la cultura de la buena regulación en torno a una serie de principios básicos: necesidad, proporcionalidad y no discriminación."

2.3. Marco legal y regulatorio

El marco normativo actual en materia de simplificación administrativa se inicia en 2020 y continua con el reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Las distintas normas promovidas han sido conocidas como los "**decretos de simplificación administrativa**". El título de estas normas hace referencia a términos tales como "agilización y simplificación administrativa", "simplificación de procedimientos y racionalización organizativa", "mejora y simplificación de la regulación", "agilización administrativa", "simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria" y "simplificación y racionalización administrativa".

Hasta la creación de la DGAPSA en agosto de 2022, la extinta Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior había promulgado la siguiente normativa de referencia en materia de simplificación administrativa, desarrollada en el anexo I:

- Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la **agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos** y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
  https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOJA-b-2019-90583-consolidado.pdf

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, **simplificación de procedimientos** y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
  https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/250/BOJA19-250-00037-19381-01_00167490.pdf[14]

Mediante el artículo 10 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se modificó la denominación y naturaleza de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que pasa a denominarse Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y deja de tener la naturaleza jurídica de agencia administrativa, configurándose como un organismo público de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, por lo que desde el ejercicio 2021 pasa a integrarse en la administración de la Junta de Andalucía y deja de considerarse ente instrumental de la misma.

[14] Este enlace accede al BOJA y no ofrece la versión consolidada de esta norma, modificada recientemente por el **Decreto-ley 3/2024,** de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de **simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de **mejora y simplificación de la regulación** para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
  https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2020-90058

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de **agilización administrativa** y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOJA-b-2021-90075-consolidado.pdf

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de **simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria** para la reactivación económica en Andalucía.
  https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2021-90434&p=20230519&tn=1

La actual Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa ha emitido el Decreto 240/2023, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula la **Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Transformación de la Administración de la Junta de Andalucía**[15]. Está **adscrita a la Consejería competente en materia de administración pública**. Entre sus funciones destaca "**Impulsar las iniciativas de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación administrativa**".

Por último y más recientemente, la citada consejería ha promulgado el **Decreto-ley 3/2024,** de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de **simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.[16]

Esta norma tiene por objeto establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a promover la racionalización administrativa**, como proceso integral y continuo, para conseguir la optimización de su organización y de los recursos humanos y la reordenación, simplificación, normalización y automatización progresiva de los procedimientos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y para facilitar la actividad económica en Andalucía. Esta norma modifica los Decreto-ley 4/2019, 3/2021 y 26/2021, así como el Decreto 622/2019.

2.4. Marco estratégico

Hasta la promulgación del nuevo Decreto-ley 3/2024, la competencia para elaborar, cada cuatro años, **planes de calidad y simplificación normativa** le ha correspondido a la SGAP. Tras la entrada en vigor de la referida norma que ha modificado el artículo 9.1 del Decreto 622/2019, la competencia para elaborar, cada dos años, el **Plan de Calidad y Simplificación Normativa** le corresponde a la Consejería competente en materia de impulso, coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa pública. Esta consejería es la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, según el artículo 1.r del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

[15] https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/188/BOJA23-188-00006-15005-01_00289994.pdf

[16] https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/34/1

DIRECTRICES TÉCNICAS

Desde la entrada en vigor el 31 de marzo de 2020 del Decreto 622/2019 hasta la fecha no consta la elaboración de estos planes.

Por otra parte, la Junta de Andalucía dispone de un proyecto de simplificación denominado "**Plan Andalucía Simplifica**", que tiene su propia página web: https://andaluciasimplifica.com/. Todo lo que consta es una "nota de presentación" del plan, que expone las siguientes cuestiones:

1. Contexto. Aporta breves consideraciones y algunos datos de carácter macroeconómico, tanto a nivel mundial, nacional como autonómico.
2. Justificación. Se expone que "la simplificación administrativa, entendida como política pública de carácter transversal, se convierte en un pilar fundamental para promover la productividad, la creación de empleo, la atracción de inversiones y el crecimiento sólido y estable de nuestra economía y, al mismo tiempo, contribuir a una mejora en la prestación de servicios y, consecuentemente, del bienestar de los ciudadanos."
3. Presentación. El proyecto consistirá en lo siguiente:
   - 3.1. **Decreto-ley por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
     Se resume el contenido del reciente Decreto-ley 3/2024, conocido como IV decreto-ley de simplificación.
   - 3.2. **Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía**. Se indica que se solicitó a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías que, desde un enfoque global trabajasen en la recopilación de iniciativas que, no siendo asumibles en el ámbito del Decreto-ley 3/2024, pudieran suponer una mejora en aspectos procedimentales, de gestión documental u organizativos de la administración de la Junta de Andalucía.
     Todas las iniciativas se abordarán con un enfoque basado en la transformación digital, analizando el impacto que tendrá en la producción y gestión de los documentos, garantizándose la interoperabilidad, recuperación y conservación de los documentos y expedientes electrónicos y las necesidades en materia TIC. No hay constancia de este plan.
   - 3.3. Otras iniciativas de simplificación que, no siendo objeto de inclusión en ninguno de los apartados anteriores, se estén llevando a cabo o esté previsto poner en marcha por cada una de las Consejerías. Se concretan dos iniciativas:
     - **Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía**. Mediante el Acuerdo de 21 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del Plan Estratégico sobre el modelo de Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
       La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la DGAPSA, de la Agencia Digital de Andalucía y de la SGAP, serán responsables y coordinarán, conjuntamente, la elaboración del Plan. La DGAPSA propondrá el texto del Plan.
       La formulación de este plan no se ha completado a la fecha de estas directrices técnicas.
     - **Transformación digital**. El documento expone esta cuestión sin concretar las actuaciones o planes para llevarla a cabo.

Por otra parte, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación de la **estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030**. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la SGAP, del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía y de la DGAPSA, serán responsables y coordinarán, conjuntamente, la elaboración de la Estrategia. La SGAP propondrá el texto de la estrategia.

Entre los fines de la estrategia figuran los siguientes:

- Impulsar los objetivos de mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas contenidos en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, **mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, eliminando las áreas de congestión en la gestión de los procesos y procedimientos administrativos, mejorando la accesibilidad de los servicios públicos digitales**, haciendo más eficiente la gobernanza del proceso de digitalización.
- Simplificar y hacer más accesible la relación de la ciudadanía y las empresas con la Administración, **facilitando la realización de los trámites burocráticos**. Proveer una accesibilidad universal y omnicanal de los servicios públicos teniendo en cuenta las brechas digitales, de diversidad funcional y por edad de la ciudadanía.
- Mejora regulatoria dirigida a la **simplificación de la relación y comunicación con la ciudadanía, reducción de cargas administrativas, de plazos**, análisis de impacto de las políticas públicas.

La formulación de esta estrategia no se ha completado a la fecha de estas directrices técnicas.

Por otro lado, la **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, adscrita a la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, ha elaborado el **Plan para la Mejora de la Regulación Económica**[17].

El plan prevé la línea de actuación "Evaluación de procedimientos administrativos y actuaciones de simplificación y reducción de cargas administrativas". Señala el plan que la **labor de evaluación y simplificación de los procedimientos administrativos debe recaer en los responsables de su aplicación**. Son los gestores responsables de los procedimientos quienes tienen competencia para evaluar la necesidad de salvaguardar el interés general y la proporcionalidad de las restricciones a la actividad económica. En este contexto, **la agencia desempeña el rol de impulso y coordinación**.

El contexto normativo de simplificación administrativa se enmarca en la **disposición adicional tercera de la Ley 3/2018, de Fomento del Emprendimiento**, en la que se establece que el Plan de Mejora de la Regulación de Andalucía determinará:

- Los procedimientos administrativos en los que corresponda **sustituir el régimen de autorización por una declaración responsable** o una comunicación, especialmente en aquellos casos en los que haya una carga administrativa innecesaria.

17 https://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/defensacompetencia/promocion-de-la-competencia-y-mejora-de-la-regulacion/colaboracion-institucional/plan-para-la-mejora-de-la-regulacion-economica-en-andalucia/

- Los procedimientos para la **inscripción en los registros dependientes de la Comunidad Autónoma y la obtención de autorizaciones autonómicas**, en los que proceda reducir a la mitad los plazos, con un máximo de tres meses desde su inicio.
- Los procedimientos administrativos que afecten a la actividad emprendedora en los que corresponda **establecer el silencio positivo**, de acuerdo con los términos previstos por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.
- Los procedimientos de tramitación de ayudas e incentivos a los autónomos, que tendrán un **plazo máximo para resolver y notificar** de tres meses desde su inicio, y de dos meses para hacer efectivo el pago, una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas e incentivos.

El plan identifica y clasifica los procedimientos que son objeto de su alcance, mediante un inventario. Puede deducirse que de los 1.838 procedimientos consignados en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía a la fecha de estas directrices técnicas, **829 son procedimientos a evaluar en el plan por ser de tramitación directa con operadores económicos que afectan al inicio o al ejercicio de la actividad productiva y subvenciones**.

De forma resumida, el marco estratégico de la simplificación administrativa más reciente se expone en el cuadro nº 2.

MARCO ESTRATÉGICO

Denominación	Entidad promotora	Situación
Planes / Plan de Calidad y Simplificación Normativa.	SGAP / DGAPSA	No se han elaborado.
Proyecto "Plan Andalucía Simplifica". • Nuevo decreto de simplificación administrativa • Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía. • Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía.	DGPASA	Promulgado el 6/02/2024. No consta su elaboración. Formulado pendiente de elaboración.
Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030.	SGAP	Formulado pendiente de elaboración.
Plan para la Mejora de la Regulación Económica.	ACREA	Elaborado.

Fuente de información: Elaboración propia **Cuadro nº 2**

2.5. Información financiera y actividad desarrollada

Las actuaciones realizadas por los órganos competenciales en la simplificación administrativa no se registran en un programa presupuestario a tal efecto. Se contabilizan en los programas genéricos, en relación con la gestión de los recursos personales, materiales y económicos de cada consejería implicada. De esta forma y considerando la información solicitada, el cuadro nº 3 expone una estimación de este gasto en términos de obligaciones reconocidas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

GASTO IMPUTABLE

M€

Órgano competente	Programa presupuestario	Capítulo de gastos	2020	2021	2022	2023
SGAP	12A Planificación y gestión de los recursos humanos	Personal	1,32	1,57	1,63	1,76
		Gasto corriente	-	-	-	0,08
DGAPSA	11A D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa	Personal	-	-	0,04	0,26

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos de la SGAP y DGAPSA. **Cuadro nº 3**

Los objetivos, actuaciones e indicadores que pudieran tener relación con la simplificación administrativa se detallan en los cuadros nº 4 y 5. Son datos obtenidos del presupuesto de 2023. Durante los trabajos de fiscalización se profundizará en la evolución desde 2020.

OBJETIVOS, ACTUACIONES E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Programa 11A D.S.G. Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa		
Objetivo estratégico OE.1. Optimizar los recursos de la consejería en pro de la gestión eficiente de sus competencias y la atención eficaz a la ciudadanía		
Objetivo operativo OO.1.4. Construir una administración accesible, transparente y participativa		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.4. Registros electrónicos respecto al total de registros realizados	Porcentaje	34,77
1.4. Resoluciones positivas de acceso a la información pública respecto al total de solicitudes presentadas	Porcentaje	82
Actuación AC.1.4.1. Establecimiento de canales de comunicación con la ciudadanía		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.4.1. Consultas atendidas	Número	90
1.4.1.Tiempo medio de respuesta en las solicitudes de información pública	Promedio	87
1.4.1. Solicitudes de información pública formuladas	Número	165

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos del presupuesto de 2023. **Cuadro nº 4**

Programa 12A Planificación y gestión de los recursos humanos		
Objetivo estratégico OE.1. Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública con perspectiva de género		
Objetivo operativo OO.1.2. Avanzar en la simplificación de los procedimientos administrativos		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.2. Procedimientos administrativos con formulario normalizado	Porcentaje	70
Actuación AC.1.2.1. Seguimiento de los planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.2.1. Procedimientos que cumplen con el grado 3 del Plan de Telematización	Número	150
Actuación AC.1.2.2. Apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimientos		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.2.2. Alta procedimientos en la plataforma de supresión de certificados en soporte papel	Número	600

1.2.2. Mejoras implementadas en el ejercicio en el Registro de Procedimientos y Servicios	Número	400

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos del presupuesto de 2023.

Cuadro nº 5

La ACREA gestiona su presupuesto mediante el programa 61N "Defensa de la competencia", como se manifiesta en el cuadro nº 6. La información económica del gasto se requerirá durante la ejecución de la fiscalización.

Programa 61N Defensa de la competencia		
Objetivo estratégico OE.1. Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados		
Objetivo operativo OO.1.2. Mejorar la calidad de la regulación económica y reducir las trabas al desarrollo de las actividades productivas		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.2. Recomendaciones del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía	Número	180
1.2. Procedimientos a evaluar para el impulso de una regulación económica que elimine o reduzca trabas y obstáculos	Número	120
Actuación AC.1.2.2. Actuaciones de mejora de la regulación económica		
Indicador	**Unidad de medida**	**Cuantía prevista**
1.2.2. Informes normativos	Número	20
1.2.2. Procedimientos afectados por la reducción de trabas, trámites y requisitos como resultado de una nueva y mejor regulación	Número	100

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fichas de cumplimiento de objetivos del presupuesto de 2023.

Cuadro nº 6

Se observa que los programas 12A y 61N presentan indicadores que permiten valorar algunos aspectos de la simplificación administrativa, aunque quedan limitados por su carácter meramente cuantitativo al medir cuestiones tales como número o porcentaje de procedimientos, mejoras o informes.

2.6. Estructura organizativa y de control interno

A lo largo del epígrafe dedicado al marco competencial se ha informado de la **estructura organizativa** de los órganos implicados.

El órgano de **control interno** es la Intervención General de la Junta de Andalucía, en cuanto a la fiscalización habitual del gasto en sus distintas fases. Cualquier gasto, principalmente del capítulo I en relación con las personas implicadas en los procedimientos de simplificación administrativa, seguirá el trámite genérico de fiscalización de gastos de personal.

Por otro lado, debe destacarse el papel de la **Inspección General de Servicios**[18], adscrita a la SGAP. Entre sus funciones en materia de eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, le corresponde, entre otras, el análisis de la organización y el funcionamiento

[18] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/administracion-publica/inspeccion-general-servicios.html

de las unidades, órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las demás entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de los instrumentos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de su actividad, de la prestación de los servicios públicos de calidad y de la **racionalización de sus procedimientos**. Las actuaciones inspectoras se prevén en el Plan General de la Inspección General de Servicios para cada año.

El reciente Decreto-ley 3/2024, en su Disposición adicional segunda "Transparencia y seguimiento de la mejora regulatoria" expone que bienalmente la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía evaluará el cumplimiento de los instrumentos de análisis ex post previstos para la mejora de la calidad regulatoria y a la aplicación de los principios de sostenibilidad y buena regulación.

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y ENFOQUE METODOLÓGICO

3.1. Tipo de fiscalización y objetivos

La presente actuación se cataloga como una **fiscalización operativa**, que se define como una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, proyectos, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad fiscalizada operan de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y/o economía, y si existe margen de mejora.

Esta fiscalización se desarrollará de conformidad con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa (ISSAIS-ES 300) y las siguientes Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo[19]:

- GPF-OCEX-3000 Norma para la auditoría operativa.
- GPF-OCEX-3910 Conceptos fundamentales de auditoría operativa.
- GPF-OCEX-3920 El proceso de auditoría operativa.

Asimismo, se tendrán en consideración las Normas Internacionales de Auditoria adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) en aquellos casos que resulten de aplicación, así como, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

El punto 32 de la GPF-OCEX-3000 establece que el auditor deberá comunicar, de una forma transparente, certeza o **seguridad** sobre el resultado de la auditoría respecto a los criterios correspondientes. Según el punto 33, seguridad significa que los usuarios pueden confiar en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones indicados en el informe ya que el auditor les proporciona un nivel de **seguridad** o certeza al explicar, de una forma equilibrada y **razonable**, cómo se llegó a los hallazgos, criterios y conclusiones, y por qué los hallazgos derivaron de las conclusiones señaladas. En esta auditoría, **la seguridad será razonable** en tanto que la metodología en relación con los objetivos propuestos permitirá obtener evidencia suficiente y adecuada para la emisión de conclusiones válidas y confiables.

[19] Documentos elaborados por la Comisión Técnica de los OCEX y aprobados por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 09/06/2022. Los requerimientos de la GPF-OCEX-3000 son enunciados o afirmaciones con un sentido obligatorio. En cambio, los pronunciamientos de las otras guías brindan orientaciones no obligatorias.

El **tipo de compromiso** adquirido con esta actuación es de elaboración de **informe directo**, que tal como establece el punto 29 de la ISSAI 100 "Principios fundamentales de auditoría del sector público", se define como aquel compromiso en el que el auditor es quien mide o evalúa la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios. El auditor selecciona la materia/asunto y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa. El resultado de la medición del asunto en cuestión, con base en los criterios, se presenta en el informe de auditoría en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o un dictamen. La auditoría también puede proporcionar nueva información, análisis o una mejor comprensión del asunto.

Por otro lado, el **enfoque de fiscalización** que se pretende abordar, según prevé el apartado 23 de la ISSAI-ES 300 y los párrafos 40 a 44 de la GPF-OCEX-3000 y 50 a 54 de la GPF-OCEX-3910, es un enfoque orientado y combinado a resultados y al problema. Mediante el enfoque **orientado a resultados** se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios se realizan como se esperaba. En cuanto al enfoque **orientado al problema** se examina las causas de problemas particulares o desviaciones de los criterios de auditoría que hacen necesaria la intervención de la administración pública, en este caso, para simplificar los procedimientos administrativos.

El **objetivo de esta fiscalización** consiste en concluir sobre la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la mejora de la gestión en este ámbito. Este objetivo general formulado de forma desagregada como preguntas, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo nº 1 ¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?
- Objetivo nº 2 ¿El uso de los recursos destinados a las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?

3.2. Alcance

El **alcance objetivo** o materia fiscalizada son las disposiciones sobre simplificación administrativa establecidas en su marco regulatorio. En cumplimiento de su marco competencial y normativo específico, este alcance abarca los siguientes **asuntos**:

- Planificación de las necesidades de simplificación administrativa: planes, proyectos, programas, directrices, protocolos, etc.
- Registros de procedimientos de elaboración de normas y de procedimientos y servicios.
- Seguimiento de los resultados, efectos e impactos.
- Programas presupuestarios relacionados, en cuanto a la liquidación presupuestaria y al cumplimiento de sus objetivos.
- Inspección General de Servicios.

El **alcance subjetivo** comprende varios ámbitos competenciales:

- Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa: **Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa.**

- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública: **Secretaría General para la Administración Pública**, que incluye a la Inspección General de Servicios.
- **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El **ámbito temporal** del trabajo está referido al periodo que transcurre desde la promulgación del primer decreto de simplificación administrativa en diciembre de 2019 hasta la finalización del ejercicio 2023.

Las disposiciones incluidas en el reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, conocido como el "cuarto decreto de simplificación" **no forman parte del alcance del informe**, dada su reciente implantación, así como la necesidad de que transcurra un plazo razonable que permitiera analizar y evaluar su resultado e impacto. No obstante, podrá ser considerado en la medida que resulte oportuno para analizar el contexto evolutivo, la posibilidad de mejora respecto a las normas fiscalizadas u otras cuestiones convenientemente indicadas en el informe.

3.3. Enfoque metodológico

Los puntos 51 y 52 de la GPF-OCEX-3920 "El proceso de auditoría operativa" señalan que, al diseñar la auditoría, el auditor debe vincular los objetivos de auditoría, el alcance y las preguntas de la auditoría, los criterios de auditoría y los métodos para la recopilación y el análisis de datos. Se propone para ello una **matriz de diseño**. El objetivo de esta matriz es facilitar la formulación de conclusiones sobre los objetivos de la auditoría y asegurar una cadena lógica de razonamiento y análisis desde el objetivo de la misma hasta los criterios y métodos utilizados. La matriz ayuda al auditor a imponer un patrón lógico y disciplinado en el diseño del estudio y garantizar que se consideren todos los aspectos de un objetivo de auditoría.

Por ello, una vez establecidos los objetivos de la fiscalización y su alcance, se deben proponer las preguntas de auditoría, fijar los criterios de auditoría correspondientes y establecer, si procede, sus indicadores. Esta información junto con los procedimientos de auditoría y las fuentes de información, detallados en los correspondientes **programas de trabajo**, conforman la planificación o diseño de la auditoría.

Las **preguntas de auditoría** pretenden dar respuesta a los objetivos planteados en la fiscalización.

Los **criterios de auditoría** son puntos de referencia, estándares o unidades de medida utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización y deberán ser razonables y específicos para analizar la eficacia, la eficiencia y la economía de la actividad fiscalizada. Los criterios se han fijado según las fuentes de información y el desarrollo metodológico para su establecimiento y definición, de conformidad con los puntos 38 a 43 y anexo 3 de la GPF-OCEX 3920.

Los criterios pueden ser cualitativos o cuantitativos y deben definir cómo será evaluada la entidad fiscalizada. Los indicadores pueden ser generales o específicos, enfocarse en: *qué debe ser* de acuerdo a las leyes, regulaciones u objetivos; *lo que se espera*, de acuerdo a buenos principios, conocimiento científico y buenas prácticas; o *lo que podría ser* (punto 24 de la ISSAI-ES-300). Se pueden utilizar diversas fuentes, además de la legislación, para determinar los criterios de auditoría, incluidos los reglamentos, las normas, los principios básicos y las mejores prácticas, los

marcos de medición del rendimiento y las políticas y procedimientos organizativos (punto 57 de la GPF-OCEX 3910).

Por lo que se refiere a las **pruebas de auditoría** previstas para dar respuesta a las preguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas, de forma que a partir del principio de complementariedad y en función de la disponibilidad y estructura de la información, permita obtener conclusiones suficientemente justificadas para contestar a las cuestiones planteadas en la citada matriz.

Entre tales procedimientos de auditoría se encuentra como base fundamental de análisis, el diseño de **indicadores**. Su formulación debe ser flexible a tenor de las posibilidades de explotación de los sistemas de información y del resultado de la misma. Dicha propuesta preliminar tiene carácter provisional, sujeta a revisiones ya que se determinarán de forma definitiva según evolucionen los trabajos de campo y las disponibilidades de información. Asimismo, cuando adquiera tal carácter se comunicará y debatirá con las entidades fiscalizadas.

A la fecha de elaboración de estas directrices técnicas no se ha dispuesto de indicadores relacionados con el marco normativo, competencial y estratégico. En cuanto a los indicadores de los programas presupuestarios quedan limitados por su carácter meramente cuantitativo al medir cuestiones tales como número o porcentaje de procedimientos, mejoras o informes.

En cuanto a los indicadores que, según el "informe de simplificación de procedimientos en las administraciones públicas" (ver apartado 2.1. de estas directrices), utiliza la DGAPSA y la ACREA, serán tenidos en cuenta en el contexto de este informe de fiscalización. Realmente, solo se podrán utilizar los Indicadores de Confianza Empresarial, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, pues los informes DOING BUSINESS no se realizan desde 2020 y no hay constancia de la elaboración de otros indicadores que muestren el nivel de calidad regulatoria existente en Andalucía.

La consideración de documentos (planes, programas, expedientes, resultados de la ejecución, etc.) como indicadores responde a la identificación de elementos relevantes que conforman el alcance del informe. Por ejemplo, si hay planes, se puede fiscalizar el marco estratégico, y de la misma forma, si se documenta su ejecución, se puede analizar el cumplimiento de los mismos.

Entre los indicadores figura la evaluación del criterio de auditoría establecido. Esta evaluación debe entenderse como un análisis de los resultados alcanzados a corto plazo, no como una evaluación de los impactos obtenidos a largo plazo. Además, la fiscalización de esta evaluación se basará en los informes o documentos elaborados por las entidades que conforman el alcance subjetivo de este informe.

Además de la utilización de indicadores, para dar respuesta a las preguntas de auditoría, se van a emplear otros procedimientos tales como entrevistas, revisión normativa y de documentos relevantes, elaboración y análisis de cuestionarios, revisiones analíticas y análisis de datos.

Por último, las **fuentes de verificación** (fuentes de datos o información), son aquellos recursos de los que se extrae la información relevante para la auditoría. Dada su propia naturaleza, las fuentes de verificación son múltiples y diversas. Para este trabajo se van a considerar numerosas fuentes internas y externas, primarias y secundarias tales como normativas, protocolos, manuales e

instrucciones, estadísticas e informes de distintas organizaciones, bases de datos, registros propios, etc. En todo caso, se procurará que las fuentes utilizadas respondan a criterios de validez, fiabilidad e intertemporalidad.

A continuación, los cuadros nº 7 y 8 ofrecen de forma resumida la matriz de diseño de esta fiscalización.

Objetivo nº1 **¿Las disposiciones sobre simplificación administrativa han resultado eficaces?**		
Subobjetivo nº1.1. **¿Se ha identificado el problema que manifiesta la necesidad de la simplificación administrativa?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Cuál es el problema? ¿Cuáles son las causas del problema? ¿Hasta qué punto la Junta de Andalucía puede resolver el problema? ¿Cuál es la actuación de la Junta de Andalucía para resolver el problema? ¿Cuál ha sido el proceso de elaboración de las actuaciones?	**Criterio:** Identificación del problema. **Fuente:** Marco competencial y normativo. GPF-OCEX-3910 punto 52. **Desarrollo del criterio:** Desde la Comisión Europea se promueve desde 2002 las iniciativas conocidas como "legislar mejor". El preámbulo y el objeto de cada decreto-ley autonómico, así como la denominación de los mismos, manifiesta la necesidad de la agilización y simplificación administrativa, o de procedimientos, así como la reducción y mejora de la carga regulatoria.	Iniciativas europeas y nacionales. Disposiciones sobre simplificación administrativa: Expediente normativo. Procedimientos y normas modificadas. Planes o cualquier documento de carácter estratégico. Informes comparativos de Andalucía con otras CCAA.
Subobjetivo 1.2. **¿Se ha realizado una adecuada planificación de las disposiciones sobre simplificación administrativa?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Se han formulado planes, programas, directrices, protocolos o cualquier otro documento de carácter estratégico?	**Criterio:** Planes o cualquier documento de carácter estratégico. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme a los decretos de estructura orgánica y al Decreto 622/2019, se requiere la definición de estrategias de simplificación administrativa.	Planes o cualquier documento de carácter estratégico: existencia, diseño, elaboración, seguimiento, evaluabilidad, etc. Manuales de simplificación administrativa.
¿Se ha implantado un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación?	**Criterio:** Sistemas: Comisiones, Inspecciones, etc. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** El marco legal establece la creación de varias comisiones de coordinación interdepartamental. Además, la Inspección General de Servicios, como órgano adscrito a la SGAP, tiene competencias en la inspección de procedimientos y servicios.	Comisión Interdepartamental de Coordinación Y Racionalización Administrativa: cumplimiento de sus funciones. Informes y documentos. Comisión Interdepartamental de Coordinación de las Estrategias de Trasformación de la Administración de la Junta de Andalucía: cumplimiento de sus funciones. Informes y documentos. Inspección General de Servicios: planes y resultados. Sistemas de evaluación y mejora continua.
Subobjetivo 1.3. **¿En qué medida se han cumplido los objetivos que se deducen del marco competencial, normativo y estratégico?**		

DIRECTRICES TÉCNICAS

Preguntas de auditoría	Criterios de auditoría	Indicadores / fuente de información
¿Qué nivel de ejecución o qué resultado se ha conseguido?	**Criterio:** Cumplimiento del objeto y finalidad de las disposiciones. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme a los decretos de estructura orgánica y al Decreto 622/2019, se requiere la definición de estrategias de simplificación administrativa. Además, cada decreto expone su objeto y finalidad. Algunos párrafos de los preámbulos de las disposiciones han cuantificado el efecto o resultado de la medida adoptada.	Nivel de ejecución de las estrategias: resultados, indicadores, cumplimiento de objetivos, seguimiento, etc. Comisiones interdepartamentales: Informes y documentos. Evaluación del cumplimiento del objeto y finalidad de las disposiciones. Resultados o efectos de las medidas incluidas en las disposiciones, cuantificadas en sus preámbulos. Informes comparativos de Andalucía con otras CC.AA.
¿Qué resultados ha obtenido la Unidad Aceleradora de Proyectos?	**Criterio:** Unidad Aceleradora de Proyectos. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto-ley 4/2019, la agilización y simplificación administrativa se implementa en la tramitación de proyectos por la UAP.	Relación de proyectos: datos de inversión, empleo, recursos destinados, etc. Informe de resultados de cada proyecto. Ratios utilizando: • Nº proyectos presentados • Nº proyectos tramitados • Estado tramitación • Outputs obtenidos sobre previstos
¿Cuáles son los resultados de los informes en materia de simplificación y organización en los procedimientos de elaboración de normas?	**Criterio:** Disposiciones normativas informadas. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto 622/2019, se regula el cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas. Se requieren memoria e informe de simplificación y organización (art.6, 7 y 8).	Relación de normas informadas. Expediente de norma informada: solicitud, memoria, informe. Ratios utilizando: • Nº normas informadas • Estado tramitación • Outputs obtenidos sobre previstos
¿Qué resultados se han obtenido mediante la gestión del Registro de Procedimientos y Servicios?	**Criterio:** Procedimientos y servicios. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Conforme al Decreto 622/2019, se crea y regula el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS) (art.10, 11 y 12).	Registro de Procedimientos y Servicios. Expedientes de procedimiento y servicio. Grado de automatización, telematización o aplicación de la administración electrónica en la tramitación: solicitud, formularios, consultas, notificaciones, expediente, etc. Ratios utilizando: • Nº procedimientos y servicios • Estados de tramitación: actualizados, modificados, etc. • Outputs / Informes obtenidos sobre previstos
¿Cuál ha sido el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios?	**Criterio:** Programa presupuestario. **Fuente:** Fichas de cumplimiento del programa presupuestario.	Grado de ejecución de los indicadores presupuestarios. Correspondencia con la liquidación presupuestaria.

	Desarrollo del criterio: Cumplimiento de los objetivos, actuaciones e indicadores de los programas presupuestarios.	Análisis evolutivo.

Cuadro nº 7

Objetivo nº2 **¿El uso de los recursos destinados a las disposiciones sobre simplificación administrativa ha sido eficiente y económico?**		
Subobjetivo 2.1. **¿Cuánto ha sido el gasto ejecutado?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿A cuánto ascienden los recursos destinados? ¿Se consideran suficientes?	**Criterio:** Gasto ejecutado. **Fuente:** Liquidación presupuestaria por partida presupuestaria. **Desarrollo del criterio:** Análisis de las partidas presupuestarias de los programas presupuestarios afectados.	Recursos humanos, materiales, financieros y organizativos: previstos y ejecutados. Obligaciones reconocidas. Grado de ejecución. Análisis evolutivo. Cobertura de la Relación de Puestos de Trabajo.
Subobjetivo 2.2. **¿Se ha realizado un uso óptimo de los recursos en términos monetarios y de repercusión en los usuarios?**		
Preguntas de auditoría	**Criterios de auditoría**	**Indicadores / fuente de información**
¿Se ha evaluado el impacto de las disposiciones en cuanto al cumplimiento de los principios generales orientadores de la simplificación administrativa?	**Criterio:** Cumplimiento de los principios orientadores. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** El artículo 3 del Decreto 622/2019 detalla estos principios, desarrollados en los criterios de simplificación enumerados en el artículo 6, de cuyo cumplimiento hay que realizar un análisis en el ámbito de los informes previstos en el artículo 8.3.b.	Expediente de norma informada: solicitud, memoria, informe. Informes de evaluación de impacto y efecto de sus medidas: volumetría, tiempos asociados a la tramitación y resolución , número de documentos requeridos, número de visitas, comparativos de tiempos, de reducción de trámites y documentos, efecto en variables macroeconómicas, etc. Resultados obtenidos sobre resultados previstos. Resultados obtenidos sobre recursos destinados y ejecutados.
¿Se ha valorado la satisfacción de los usuarios?	**Criterio:** Satisfacción de las partes interesadas. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Cada decreto expone su objetivo y finalidad. Entre ellos se vislumbra la necesidad de conocer la satisfacción de los usuarios, sea la ciudadanía, los empleados públicos o las personas jurídicas.	Estadísticas, encuestas, informes de satisfacción y/o quejas de las partes interesadas: empleados públicos, usuarios, etc.
¿Se han cuantificado los ahorros conseguidos?	**Criterio:** Ahorros conseguidos. **Fuente:** Marco competencial y normativo. **Desarrollo del criterio:** Cada decreto expone su objeto y finalidad. Algunos párrafos de los preámbulos de las disposiciones han cuantificado el efecto o resultado de la medida adoptada.	Cuantificación de ahorros basada en varias metodologías, como el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado. Recursos destinados sobre recursos previstos

Cuadro nº 8

Si bien el informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente, como alternativa, los auditores deben considerar la posibilidad de reformular las preguntas para ajustarse a la evidencia obtenida (ISSAI-ES-300 punto 36). Las respuestas se desarrollan en la medida que la información esté disponible, pudiendo adaptar criterios e indicadores, para poder dar elementos ciertos o estimados sobre los aspectos de eficacia, eficiencia y economía. La ausencia de información o su mala calidad pudiera determinar la existencia de una limitación al alcance.

4. INFORME A EMITIR

El contenido del informe se determina en el punto 36 de la ISSAI-ES-300. Se requiere que esté estructurado lógicamente y que presente una clara relación entre los objetivos, los criterios, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones. La estructura del informe deberá seguir la secuencia de objetivo, subobjetivos, criterios e indicadores establecida en el epígrafe 3.3.

En cuanto a los epígrafes habituales de los informes, se sigue lo previsto en las GPF-OCEX 1730/1805/4000 y la más reciente GPF-OCEX 3920, cuyo anexo 8 propone un ejemplo de estructura de informe. Además se atiende el borrador de la próxima "Guía sobre estructura y contenido de los informes en la Cámara de Cuentas de Andalucía".

Se propone el siguiente índice:

1. Introducción
2. Responsabilidad de la administración pública competente
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización
4. Objetivos y alcance
5. Conclusiones de la fiscalización: Objetivos, subobjetivos, criterios e indicadores
6. Recomendaciones
7. Apéndices (incluye el enfoque metodológico)
8. Anexos

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, CALENDARIO PREVISTO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

El **equipo de auditoría** lo dirige la Consejera responsable de la actuación: Sandra Garrido Fernández. Además, lo conforman un auditor y responsable técnico, un técnico de auditoría, una ayudante de auditoría y una administrativa.

.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento.

El **calendario previsto** se detalla en el cuadro nº 9.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Fases	Fechas
Documento de Inicio de Actuación (DIA):	
Envío	25/01/2024
Nombramiento de interlocutores	08/02/2024
Remisión de documentación requerida	Desde 05/02/2024 hasta 12/03/2024
Inicio de la planificación:	
Primeras entrevistas tras contestación del DIA	12/03/2024
Documento que conforma el enfoque metodológico	29/02/2024
Documento de directrices técnicas	18/03/2024
Inicio de los trabajos de campo:	14/03/2024
Finalización de la planificación (DT)	22/04/2024
Finalización de los trabajos de campo	Finales Junio 2024
Elaboración del Borrador del Informe	Julio 2024
Entrega a la Consejera	Finales Julio 2024

Cuadro nº 9

La **estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el cuadro nº 10.

MES	DIAS LABORALES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	HORAS AYUDANTE	TOTAL HORAS
ene-24	13	91	10			10
feb-24	20	140	10			10
mar-24	19	133	50	133	133	316
abr-24	19	133	100	133	133	366
may-24	22	154	100	154	154	408
jun-24	19	133	100	67	133	300
jul-24	23	161	120	80	80	280
TOTAL			**490**	**567**	**633**	**1.690**

Cuadro nº 10

ANEXO: MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Hasta la creación de la DGAPSA en agosto de 2022, la promulgación de la normativa de referencia en materia de simplificación administrativa ha seguido la siguiente secuencia temporal:

Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la **agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos** y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOJA-b-2019-90583-consolidado.pdf

Según el artículo 1.1., este Decreto-ley tiene por objeto establecer un **marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa**, para fomentar al máximo las iniciativas económicas de la ciudadanía y las iniciativas empresariales, y de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Andalucía.

La Unidad Aceleradora de Proyectos[20] depende orgánica y funcionalmente de la DGAPSA. Impulsará y coordinará los proyectos de inversión que le sean asignados, **promoviendo la agilización de todos los procedimientos de las Administraciones Públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo** y realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas. La **simplificación** se manifiesta principalmente en el artículo 7 "Efectos de la declaración de interés estratégico", que reduce los plazos administrativos, los de planeamiento territorial y urbanístico y promueve el procedimiento abreviado de gestión integrada de la calidad ambiental.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, **simplificación de procedimientos** y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/250/BOJA19-250-00037-19381-01_00167490.pdf

Este decreto tiene por objeto establecer los principios generales y adoptar medidas de **simplificación administrativa y racionalización organizativa**, así como el uso de los medios electrónicos por la Administración de la Junta de Andalucía y por las entidades de su ámbito de aplicación. (art.1.1)

En el tercer párrafo del apartado I de la exposición de motivos, se indica que la **administración electrónica** se constata como otro de los instrumentos básicos de **simplificación administrativa**, en la medida que su adecuada implementación representa un importante ahorro de costes y un motor para el desarrollo.

Los **principios orientadores** de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía son (art.3.1.):

[20] https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/uap.html

a) Orientación y servicio efectivo a la ciudadanía.
b) Eficacia y eficiencia.
c) Celeridad.
d) Economía procedimental y organizativa.
e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
f) Transparencia administrativa.

El artículo 4 determina que cada Consejería encomendará a uno de sus **órganos directivos** las funciones de **impulso, implantación, coordinación, seguimiento y evaluación** de las determinaciones contenidas en este decreto en el ámbito de la Consejería correspondiente, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, **en el marco de la planificación y coordinación general que establezcan las Consejerías competentes** en materia de administración pública y transformación digital.

El artículo 5 establece que la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, como órgano colegiado decisorio y de asesoramiento, tiene como finalidad el **análisis de la situación, la planificación, coordinación y seguimiento de cuantas medidas se adopten para la racionalización y transformación continua de la Administración Pública**. Estará **adscrita a la Secretaría General con competencias en materia de administración pública**.

Entre sus **funciones** destacan las siguientes:

a) Informar los **Planes de Calidad y Simplificación Normativa**, previamente a su aprobación, y conocer los **informes de evaluación de su ejecución** con anterioridad a su publicación.
b) **Informar las iniciativas en materia** de simplificación, modernización y racionalización administrativa, agilización de procedimientos, reducción de cargas y métodos de trabajo y transformación digital que se sometan a su consideración por las Consejerías que las impulsen.

El capítulo II está dedicado a la **simplificación administrativa**. Regula las siguientes cuestiones:

- Criterios para **la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas** (art.6). Se aplicarán en el **diseño y rediseño funcional de los procedimientos administrativos**, así como con ocasión de su **tramitación**. Establece 10 criterios de simplificación y agilización de los procedimientos y otros tanto de reducción de cargas y simplificación documental. El artículo 6.4. establece que la **Consejería competente en materia de administración pública** promoverá la publicación de modelos, formularios y otros instrumentos de simplificación y agilización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.

- Memoria de **análisis de impacto normativo** (conocida por MAIN), y que sustituye a la Memoria de **cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas** de la Junta de Andalucía (art.7), que ha estado vigente hasta febrero de 2024.

- Informe en materia de simplificación, organización y valoración de la MAIN (art.8). Esta última cuestión relativa a la valoración de la MAIN se ha incorporado también en febrero de 2024. El **órgano directivo central con competencias en materia de organización de los servicios públicos y simplificación administrativa** informará, con carácter preceptivo y no vinculante, las

disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley, previamente a su aprobación, en lo relativo a organización administrativa y procedimientos administrativos. No será necesario el informe en los supuestos de delegación de competencias. **En materia de procedimientos administrativos, la emisión del informe comprobará su simplificación y agilización, y la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6.**

- P**lan de Calidad y Simplificación Normativa** (art.9). El reiterado cambio normativo de 2024 ha modificado sustancialmente el artículo 9 pues hasta este año, la Consejería competente **en materia de administración pública** elaborará, **al menos cada cuatro años**, **Planes de Calidad y Simplificación Normativa**. Sin embargo, desde febrero de 2024, corresponde a la Consejería competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa pública la elaboración, cada dos años, del Plan de Calidad y Simplificación Normativa.

  Estos planes tendrán como objetivo la revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa de las disposiciones vigentes en el Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería competente en **materia de administración pública impulsará y coordinará su seguimiento y revisión**.

  El resultado de la ejecución de cada plan se plasmará en un **informe de evaluación** que, previo **conocimiento de la Comisión** Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, **se hará público en el Portal de la Junta de Andalucía**, así como por los medios que se estimen pertinentes.

- **Registro de procedimientos y servicios** (art.10). Es el inventario de procedimientos y servicios **internos y los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas.** Su **mantenimiento corresponde a la consejería competente en materia de administración pública** que será responsable de su coordinación y del seguimiento de la calidad de su información, velando por su correcto funcionamiento y dictando las disposiciones reglamentarias e instrucciones precisas. Las **Consejerías serán responsables** de la integridad, veracidad y actualización de los datos del Registro correspondientes a su ámbito de competencias y al de sus agencias y consorcios adscritos.

- **Catálogo de Procedimientos y Servicios** (art.11). Ofrece información general permanente y actualizada sobre los procedimientos administrativos y servicios **dirigidos a la ciudadanía**, en cumplimiento de la legislación del procedimiento administrativo común. Se nutrirá de la información disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios. La gestión y funcionamiento corresponde a la **Consejería competente en materia de administración pública**. Estará publicado en el Portal de la Junta de Andalucía y en las sedes electrónicas: https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html

- **Formularios** (art.12). Deberán ser inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios.

- **Manual y herramientas para simplificación de procedimientos y agilización de trámites** (art. 13). Constituirá la guía de orientación para facilitar el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos, **de acuerdo con los criterios del artículo 6**. **Será aprobado**

mediante orden de la Consejería competente en materia de administración pública. Disponible en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/descargar/3581
o en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

La Consejería **competente en materia de administración pública** elaborará y mantendrá **actualizadas otras herramientas** para la simplificación de procedimientos administrativos y agilización de trámites, como **guías** de orientación para facilitar a los órganos directivos el análisis, diagnóstico y mejora de los procedimientos administrativos, y la elaboración de disposiciones generales que regulen nuevos procedimientos o modifiquen los ya existentes.

Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de **mejora y simplificación de la regulación** para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2020-90058

En cuanto a la estructura, el Decreto-ley consta de 29 artículos, distribuidos en dos capítulos, una disposición adicional, diecisiete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un anexo. Los 29 artículos modifican 28 normas (el artículo 1 señala el objeto).

Esta norma tiene por objeto **adoptar las medidas de carácter extraordinario y urgente** destinadas a mejorar la regulación económica, para potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible (art.1.1.).

El artículo 1.2. señala que se aborda la modificación de aquellas normas que dificultan el acceso o ejercicio de una actividad productiva a emprendedores y empresas, **simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos** injustificados o desproporcionados y, de esta forma, promover el desarrollo económico y la creación de empleo de calidad.

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de **agilización administrativa** y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOJA-b-2021-90075-consolidado.pdf

La presente norma se dirige a la **agilización de procedimientos de gestión de recursos humanos, presupuestarios, de contratación, de subvenciones, de convenios y administrativos en general**. Tiene por objeto establecer:

a) Medidas de **agilización en los procedimientos** de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones que se financien a través de fondos europeos.
b) Mecanismos que permitan la **absorción de los fondos** de los planes que el Gobierno de España adopte para la programación, gestión y ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, aprobado por Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020.
c) Medidas de agilización, de aumento de la eficacia administrativa y de optimización y racionalización de los recursos de la Junta de Andalucía, orientándolos a la **reparación de los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2**, y a promover la capacidad de adaptación de la economía andaluza ante situaciones adversas.

El ámbito de aplicación se concreta en el artículo 2 y va referido, con las excepciones que se recogen en el mismo, a la tramitación de cualesquiera **proyectos de gasto e inversión cuya fuente de financiación sean los fondos europeos** que se relacionan en la norma. Se establecen diversas medidas de flexibilización y agilización de los procedimientos administrativos para obtener una ejecución más eficiente de los proyectos relativos a los fondos europeos, **reduciendo en la medida de lo posible los tiempos de tramitación administrativa** de los distintos procedimientos de forma compatible con la normativa estatal básica y el control de la actuación administrativa. Todas las medidas de la norma se regulan desde el artículo 7 al último que es el 38. Las doce disposiciones finales modifican el mismo número de normas.

Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de **simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria** para la reactivación económica en Andalucía.
https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2021-90434&p=20230519&tn=1

El presente decreto-ley tiene por objeto establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente** destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de **simplificación de trámites y mejora de la calidad regulatoria**, necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica en Andalucía.

En cuanto a la estructura, el decreto-ley consta de 79 artículos, distribuidos en 16 capítulos, 15 disposiciones adicionales, 23 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales. Mediante el mismo se incorporan **más de trescientas treinta medidas de simplificación administrativa y medidas de mejora de la regulación** en materia de turismo, fundaciones, colegios profesionales, asistencia jurídica gratuita, tramitación normativa, audiovisual, Escuelas de Tiempo Libre, energías renovables, Fondos Europeos, educación, medio ambiente, agricultura, ganadería, pesca, transformación económica, industria, conocimiento, universidades, salud, adicciones, fomento, infraestructura, ordenación del territorio, museos y patrimonio histórico.

Tras la nueva estructura orgánica promovida en agosto de 2022, la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa ha promulgado el **Decreto-ley 3/2024,** de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de **simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/34/1

Esta norma tiene por objeto establecer **medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a promover la racionalización administrativa**, como proceso integral y continuo, para conseguir la optimización de su organización y de los recursos humanos y la reordenación, simplificación, normalización y automatización progresiva de los procedimientos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y para facilitar la actividad económica en Andalucía.

El Decreto-ley consta de 277 artículos, distribuidos en 14 títulos, 30 disposiciones adicionales, 37 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 11 disposiciones finales. Mediante el mismo se incorporan más de 400 medidas de **simplificación administrativa** y medidas de **mejora de la regulación** en materia de comunicación audiovisual, interior, Comunidades Andaluzas, proyectos de

interés estratégico, hacienda, contratos y registros, desarrollo educativo, comercio, salud, agricultura y desarrollo rural, universidades y academias, cultura y turismo, formato, articulación del territorio y vivienda, inclusión social, familias numerosas y dependencia, medio ambiente, industria energía y minas, justicia juvenil, colegios profesionales, fundaciones, víctimas del terrorismo, entidades locales y administración pública así como un amplio plan de introducción de medidas transversales para la mejora del funcionamiento interno de la Junta de Andalucía.